

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00239
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO QUIÑONEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1042
Popayán, Cauca, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ha pasado el expediente a despacho para su estudio, encontrando que la parte demandante, si bien dio traslado de la demanda al correo electrónico contacto@porvenir.com.co el día 26 de octubre de 2023, no da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2023, pues para ello debe emplear el correo de notificaciones judiciales que aparece en el certificado de existencia y representación legal de Porvenir AFP.

Por lo anterior, se reconocerá personería jurídica al apoderado JHON FRANCIS CABRERA para actuar en el proceso y se concederá el término de cinco (5) días para subsanar la actuación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda a la parte demandante para que sea subsanada, según lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al apoderado de la parte demandante, para cumplir con lo aquí dispuesto.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, si no corrige la demanda dentro del término indicado, ésta se rechazará de conformidad con el artículo 90 del C. G. P. (Art. 145 C. P. L.) y conforme a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.753.254, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 234.850 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00239
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO QUIÑONEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

demandante, en los términos y facultades conferidas en el memorial poder obrante en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 179** se notifica el auto anterior.

Popayán, **04 de diciembre de 2023**

Yolanda
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA